

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16 rs.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA de Córdoba.

Núm. 245.

Sanidad.

El Ilmo. Sr. Director general de Sanidad con fecha 21 de Enero me dice lo que sigue:

«El espectáculo que ha ofrecido nuestro país desde principios del verano pasado, siendo víctima de la epidemia mortífera del cólera morbo, ha inspirado á esta Direccion general el deseo de dirigir su voz á todas las provincias, consignando sanos consejos para hacer frente á la funesta actividad de este azote, si por desgracia llegase á reproducirse. Sabido es por todos que las epidemias residen en circunstancias comunes á muchos individuos, como en el aire, en los alimentos, etc., y que se desenvuelven, aumentan y sostienen muchas veces por causas puramente locales; probado está tambien que producen generalmente muchos mas estragos en las clases pobres, que en las clases acomodadas y conocido es tambien el principio científico de higiene que declara que las enfermedades mas desastrosas se observan en los países donde mas está descuidada la higiene pública. Aleccionado por el pasado y con objeto de llenar este Centro directivo el deber que le está enco-

mendado, respondiendó á la confianza de S. M. y siendo fiel intérprete de los sentimientos del Ministerio del ramo, se dirige hoy con esta circular á todas las provincias recomendando á sus Gobernadores, y encargando á estas Autoridades que por medio del *Boletín oficial* hagan lo mismo con los Alcaldes, Academias, Juntas de Sanidad, Subdelegados y demás funcionarios á fin de que se sanifiquen las distintas localidades en que residen. Los infinitos focos de infeccion originales por depósitos orgánicos en descomposicion, deben desaparecer del centro de los pueblos así los charcos de agua inmunda que en las aldeas se encuentran con frecuencia á la misma puerta de las casas. Del mismo modo se cuidará de abrir en las mismas casas de las aldeas que son las mas descuidadas, ventanas para que circule y se renueve constantemente aire en las habitaciones. Se procurará así mismo desecar cualquier pantano y dar curso á toda clase de aguas estancadas; se vigilará especialmente sobre cuanto se refiere á la alimentacion, con objeto de que los mercados estén bien surtidos y de que los víveres sean baratos; se recomendará constantemente la mas esquisita limpieza; se cuidará de que en todos los partidos haya su Médico, Cirujano y Boticario á fin de que sean asistidos los enfermos con todo esmero, y de este modo las epidemias sea, cual fuere su causa, se encontrarán en condiciones mucho menos favorables para su homicida desarrollo. El Ministerio de la Gobernacion ha subvencionado y mandado á un Médico distinguido á tomar parte en la Conferencia sanitaria de Constantinopla, la cual tiene por objeto preservar á las Naciones de Europa de aquella terrible plaga que importan los peregrinos musulmanes al volver de la Meca y de Djedhad y espera que del mismo

modo que mirando él por la salud general atiende al servicio de esta manera, las autoridades y los pueblos le ayuden con la perfeccion de su higiene y con la precaucion en sus relaciones comerciales en el litoral, para evitar que se nos importe cualquier enfermedad, y una vez importada, que se desenvuelva en condiciones favorables así como para tambien que los particulares que por su posicion en las provincias están llamados á dar ejemplo de desprendimiento y caridad, secunden los deseos del Gobierno, y le ayuden en estos conflictos. Tambien está calorosamente recomendado á todos nuestros representantes en el Estrangero que vigilen cuidadosamente y den cuenta á nuestro Gobierno de cualquier alteracion que sufra la salud pública en los puntos donde residen, con objeto de que adquirida la menor sospecha se haga conocer inmediatamente á las provincias marítimas para las debidas precauciones que en todo tiempo son convenientes, antes de dar la libre plática á toda procedencia.

Todo lo que he creido conveniente decir á V. S., liosonge indome de encontrar un celoso cooperador del fin que me propongo. Sirvase V. S. avisar el recibo de esta circular y en término de treinta dias desde su recibo en ese Gobierno, de las medidas que haya adoptado en su virtud.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1866.—El Director general, Daniel Carballo.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para que por los Alcaldes de los pueblos de esta provincia se cumpla cuanto se previene en esta circular, dándome aviso dentro del término de veinte dias de las medidas que al efeto adopten para ponerlas en conocimiento de la Direccion antes de que concluyan los treinta que marca.

Córdoba 17 de Febrero de 1866. El G. A., Juan Lopez de Bustamante.

Núm. 234.

No habiéndose presentado licitadores en la subasta intentada el 31 de Enero último para el suministro de 12 arrobas de manteca de cerdo, 2,340 de patatas y 8,700 de leña; la Junta acordó en sesion celebrada el dia de ayer, se anuncie nuevamente, cuyo acto deberá verificarse á las 12 de la mañana del dia 6 del próximo Marzo en el despacho del señor Gobernador de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que pueda convenirle, así como que los pliegos de condiciones y demás antecedentes podrán verse en la Secretaria de la expresada Junta.

Córdoba 22 de Febrero de 1866. —El Gobernador accidental Presidente, Juan Lopez Bustamante.—El Secretario, José Bellido.

Núm. 236.

Seccion de Fomento.

La asociacion general de ganaderos del Reino, se ha servido nombrar á D. Manuel Valdecantos, visitador auxiliar de la ganaderia y cañadas de esta provincia, con fecha 20 del actual.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los ganaderos y demás que corresponda.

Córdoba 19 de Febrero de 1866. —El Gobernador, Joaquin Medina Rodriguez.

Nota de los débitos que han resultado de la última liquidacion que se hizo en 9 de Diciembre último, por el ramo de Instruccion pública, correspondiente á los pueblos que á continuacion se expresan:

	Escds. Milms.	Escds. Milms.
<b>BAENA.</b>		
Por resto del primer semestre del corriente año.	525	590
<b>BELALCAZAR.</b>		
Por resto del segundo trimestre de idem.	352	525
<b>BELMÉZ.</b>		
Por resto de 1863 á 64.	193	647
Por todo el año de 1864 al 65.	1147	1913
Por el primer semestre del corriente año.	572	500
<b>BLAZQUEZ.</b>		
Por resto del año de 1864 á 65.	88	030
Por el primer semestre del corriente año.	260	400
<b>CABRA.</b>		
Por el primer semestre del corriente año.	1763	350
<b>CARLO.</b>		
Por resto de 1864 á 65.	526	250
<b>CASTRO.</b>		
Por el primer semestre del corriente año.	691	600
<b>GRANJUELA.</b>		
Por todo el año de 1864 á 65.	520	200
Por el primer semestre del corriente año.	260	400
<b>LUQUE.</b>		
Por todo el año del 64 al 65.	1099	700
Por el primer semestre del 65 al 66.	449	850
<b>NUEVA CARTEYA.</b>		
Por resto del 64 al 65.	630	150
Por el primer semestre del corriente año.	343	750
<b>OBEJO.</b>		
Por todo el año del 64 al 65.	520	200
Por resto del primer semestre del corriente año.	60	400
<b>RUTE.</b>		
Por el primer semestre del corriente año.	952	050
<b>SAN SEBASTIAN.</b>		
Por resto de 63 al 64.	320	800
Por todo el año de 64 al 65.	520	800
Por el primer semestre del corriente año.	260	400
<b>SANTA ELLA.</b>		
Por resto del 64 al 65.	285	250
Por resto del primer semestre del corriente año.	35	675
<b>TORRECAMPO.</b>		
Por resto del primer semestre del 63.	253	760
Por todo el año del 63 al 64.	687	500
Por todo el año del 64 al 65.	687	500
Por el primer semestre del corriente año.	343	750
<b>VILLAVICIOSA.</b>		
Por el primer semestre del corriente año.	343	750
<b>IZNAJAR.</b>		
Por resto del primer semestre de idem.	256	675
<b>ZAMBRA.</b>		
Por resto del 64 al 65.	527	938
Por el primer semestre del corriente año.	343	750

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial concediendo á los Ayuntamientos deudores, el plazo de diez dias á contar desde la fecha de su insercion, á fin de que realicen el pago en la depositaria provincial, pues de no cumplirlo se despacha in contra ellos comisiones de apremio hasta conseguirlo.

Córdoba 21 de Febrero de 1866.-El G. A., Juan Lopez de Bustmante. a

Seccion de Fomento.--Negociado 4.º--Agricultura.

Despues de circuladas por el Ministerio de Fomento é insertas en este periódico oficial las instrucciones que se han creido necesarias en bien de la ganadería española, por consecuencia de haberse desarrollado el tifus contagioso en las reses vacunas de varios paises extranjeros, la Direccion general de agricultura, industria y comercio, se ha servido manifestar á este Gobierno, que la enfermedad no ha decrecido, y que el Gobierno francés, sin embargo de haber prohibido la importacion de reses vacunas de cierta procedencia, y de sujetar á observacion de diez dias las de otra; no obstante de haber circulado instrucciones para combatir el mal en el caso de invasion, y de haber rivalizado en celo las Autoridades provinciales, así como las locales, los veterinarios y los ganaderos mismos, la importacion de dos gacelas infestadas, ha bastado para que se transmita el tifus á varios rumiantes exóticos é indígenas.

Consultada la Junta de Sanidad de esta provincia, he dispuesto inculcar á las autoridades municipales el nombramiento de un inspector de carnes en las poblaciones en que el consumo sea escaso, y de dos ó mas en las que sea abundante, con objeto de que puedan dedicarse al registro de las destinadas al matadero y á que desde luego sean marcados los ganados que se presenten; alcanzando esta disposicion aun á los que se encuentren ya despedazados, pues toda vigilancia es poca en vista de lo que anteriormente se deja espuesto.

De cualquier indicacion de apercebimiento de la enunciada enfermedad darán parte inmediatamente á mi autoridad, y mientras tanto se resuelve lo conveniente, adoptarán los Ayuntamientos cuantas medidas le sugiera su celo y se hallen en el círculo de sus atribuciones, segun les tengo ya prevenido.  
Córdoba 23 de Febrero de 1866.  
-El Gobernador, Joaquin Medina Rodriguez.

JUZGADOS.

Núm. 241.

D. Miguel Aparicio y Santos, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta Ciudad.

Hago saber: que en la testamenteria de D. Juan José Madueño, que pende en este juzgado y escribanía del actuario, he mandado se saque á subasta pública, para su venta, una casa número veinticuatro antiguo y diez y siete moderno, sita en la plazuela de S. Nicolás de la Agerquia,

frente á la puerta de citada Iglesia, compuesta su área de quinientas sesenta y cuatro varas superficiales. El remate tendrá efecto el Jueves quince de Marzo próximo, de diez á once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de treinta y cinco mil sesenta y cinco reales vellon; advirtiendole que no se admiten posturas que no cubran esta cantidad. Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Córdoba diez y nueve de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.-Miguel Aparicio.-El actuario, Joaquin Rey y Heredia.

Núm. 242.

D. Valentin de Santiago Fuentes y Gonzalez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, etc.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la escribanía del actuario, se ha instruido expediente á solicitud de D. Cándido Rivas y Garcia, vecino de Puente Genil, con el fin de que se le declare con las cualidades necesarias para ser elector para diputados; en el cual he mandado se publique dicha pretencion, por el término de veinte dias, para que los que se consideren con derecho á hacer oposicion á ella lo ejecuten dentro de ese plazo que principiará á contarse desde que tenga efecto la insercion de este edicto en el Boletín oficial de lo provincia; pues que pasado se proveerá lo que corresponda. Y para que tenga lugar dicha insercion en referido periódico, se forma el presente en Aguilar á veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.-Valentin de Santiago Fuentes.-Por mandado de S. S., Manuel de Palma y Valle, secretario.

Núm. 243.

D. Francisco Fantoni y Roldan, Juez de primera instancia del partido de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Juan Garrido Oria, natural y vecino de Málaga, contra quien en dicho mi Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirle hurto de caballería, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder de los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los Estrados del Juzgado, parándole el mismo perjuicio que si se hicieren en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se fija el presente en la Rambla á veinte de Febrero de mil ochocientos sesenta y seis.-Francisco Fantoni.-Por mandado de S. S., Antonio Lopez de Mora.

# ESCALAFONES

de los empleados de la Administracion activa dependientes del Ministerio de Fomento.

(Continuacion.)

## SEGUNDO ESCALAFON.

Número según el escalafon.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. Escds.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
<b>SEGUNDA CATEGORÍA.—JEFES DE ADMINISTACION.</b>						
<i>Cuarta clase.</i>						
1	1	Sr. D. Francisco Alejandro Fernel.	Delegado del Gobierno cerca de la compañía del ferrocarril de Zaragoza á Pamplona.	2.600	10 Octubre 1864.	Ha servido antes otro destino con el sueldo de 3.600 escudos
2	2	Sr. D. José María Albuerne.	Inspector de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante.	2.600	27 Nov. 1865.	En comision.
<b>TERCERA CATEGORÍA.—JEFES DE NEGOCIADO.</b>						
<i>Primera clase.</i>						
3	1	Sr. D. Juan de Perales.	Delegado del Gobierno cerca de la compañía de ferrocarriles de Zaragoza á Escatron.	2.400	3 Mayo 1865.	Ha sido Gobernador de provincia con 4.000 escudos.
4	2	Ilmo. Sr. D. Félix Martín Romero.	Idem id. de Lérida á Reus y Tarragona.	2.400	17 Agosto 1865.	En comision por haber disfrutado sueldo de mayor categoría.
5	3	D. Manuel Denis de Leon.	Inspector primero de ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.	2.400	14 Enero 1861.	
6	4	Cárlos Felix de Tortonval.	Idem de Medina del Campo á Zamora.	2.400	4 Diciembre 1865	Ha servido antes en igual clase 3 años y 20 dias.
7	5	José Bousingault y Blanco.	Delegado del Gobierno cerca de la compañía de Caminos de hierro de Barcelona á Francia.	2.400	8 Enero 1864.	
8	6	Aureliano Vinyals.	Idem de Sevilla á Jerez y Cádiz.	2.400	16 Julio 1864.	
9	7	Federico Olivés.	Inspector de ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona	2.400	3 Octubre 1864.	
10	8	Eusebio García Vazquez.	Inspector de la Bolsa de Madrid.	2.400	20 Julio 1865.	
11	9	José Miquel y Polo.	Delegado del Gobierno cerca de la compañía del ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas.	2.400	29 Octubre 1865.	
12	10	Hilarion Lopez Carranza.	Inspector de los ferrocarriles de Palencia á la Coruña y de Leon á Gijon.	2.400	21 Nov. 1865.	
<i>Segunda clase.</i>						
13	11	D. José Bernabéu y Gonzalez.	Inspector del ferrocarril de Alar del Rey á Santander.	2.000	25 Febrero 1865.	
14	12	José Olalde.	Delegado del Gobierno en la compañía del ferrocarril de Ciudad-Real á Badajoz.	2.000	25 Junio 1865.	
15	13	Manuel Seco y Royo.	Inspector del ferrocarril de Tudela á Bilbao.	2.000	19 Junio 1865.	
16	14	José Muñoz y Gaviria.	Idem id. de Córdoba á Málaga.	2.000	8 Setiembre 1865.	
17	15	Cosme de Tejada.	Idem de la compañía del Norte de España.	2.000	6 Diciembre 1865.	

Número según el seccion-labor.	Número según la categoría.	Nombre del empleado.	Destino que sirve.	Sueldo que disfruta. Eseds.	Fecha de la toma de posesion.	OBSERVACIONES.
<i>Tercera clase.</i>						
18	16	D. Genaro Sorarram.	Inspector segundo de ferrocarriles.	1.600	30 Setbre. 1864.	Ha disfrutado antes el sueldo de 2.000 escudos 9 meses y 7 dias.
19	17	José Saavedra Pando.	Idem	1.600	13 Junio 1865.	Idem un mes y 12 dias.
20	18	Manuel Romano.	Delegado del Gobierno cerca de la compañía del Canal de Castilla.	1.800	16 Julio 1864.	
21	19	Norberto García Lara.	Idem cerca de la compañía del ferrocarril de Córdoba á Espiel y Belmez.	1.800	17 Abril 1865.	
22	20	José de la Peña y Mercado.	Inspector de ferrocarriles.	1.600	21 Julio 1865.	En la misma clase ha servido antes 3 años, un mes y 14 dias.
23	21	José Aledo.	Idem	1.600	30 id. 1862.	
24	22	Cayetano Mendez.	Idem	1.600	29 Agosto 1865.	Ha servido ántes en la misma clase 2 años, 5 meses y 15 dias.
25	23	Felipe Pacheco.	Idem	1.600	5 Nov. 1865.	
26	24	Manuel Uriarte.	Idem	1.600	30 Junio 1864.	
27	25	Felipe Acuña.	Idem	1.600	6 Octubre 1864.	
28	26	Diego Vargas.	Idem	1.600	22 Agosto 1865.	
29	27	Miguel Salavert.	Idem	1.600	30 Nov. 1865.	
30	28	Juan García Fiel.	Delegado del Gobierno cerca de la Compañía del Canal de Urgel.	1.600	4 Diciembre 1865.	

**CUARTA CATEGORÍA.—OFICIALES DE ADMINISTRACION.**

*Primera clase.*

31	1	D. Julian Zugasti.	Delegado cerca de la compañía del ferrocarril de Córdoba á Sevilla.	1.400	25 Junio 1865.	
32	2	Nicolás Fernandez de Rojas.	Idem id. del ferrocarril de Langreo á Gijon.	1.400	11 Nov. 1865.	

*Segunda clase.*

33	3	Sr. D. Juan Crisóstomo Pereda.	Director del Sindicato de riegos de Lórca.	1.200	4 Junio 1865.	Ha sido Gobernador de provincia.
34	4	Sr. D. Eduardo de Cárcer.	Delegado del Gobierno cerca de la Compañía de canalizacion del Ebro.	1.200	4 Diciembre 1865.	Ha disfrutado ántes el sueldo de 3.000 escudos.
35	5	D. Francisco Yust.	Inspector tercero de ferrocarriles.	1.200	16 Marzo 1863.	Ha servido ántes con 1.400 escudos 3 años, 11 meses y 20 dias.
36	6	Alejandro Ortega y Zafra.	Idem	1.200	16 Diciembre 1865	Idem id. 3 años, 9 meses, 22 dias.
37	7	Vicente Campo.	Idem	1.200	1 Agosto 1865.	Idem id. ántes en la misma clase 3 años, 2 meses y 11 dias.

**AYUNTAMIENTOS.**

Núm. 238.

D. Francisco de Martos, Alcalde constitucional de esta villa de Luque.

Hace saber: que el presupuesto municipal ordinario de esta villa, correspondiente á el año económico de 1866 á 1867, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el termino de veinte dias, para que los interesados puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean convenientes, pues transcurridos será remitido al Sr. Gobernador para su aprobacion.

Luque 21 de Febrero de 1866.  
—Francisco Martos.—Por mandado de dicho señor, Antonio Gimenez de la Torre.

Núm. 239.

D. Antonio de Toro y Navarro, Alcalde constitucional de Cañete las Torres.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1863 á 64, se esponen al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por el término de un mes, segun se previene en el artículo 111 del Reglamento para la ejecucion de la ley de 8 de Enero de 1845.

Lo que se hace público para que las personas á quienes interese puedan examinarlas.

Cañete las Torres 21 de Febrero de 1866.—Antonio de Toro.—Antonio Martinez, secretario.

**ANUNCIOS.**

**Monte de Piedad del Sr. Arcediano Medina.**

Núm. 240.

El lunes cinco del próximo mes de Marzo, desde las 10 de la mañana hasta las 2 la tarde, se verifica-

rá la venta de ropas en pública almoneda, comprendidas en los números que á continuacion se expresan, por hallarse fenecido el plazo de su empeño sin presentarse sus dueños á redimir las. 953, 1319, 1320, 1329, 1338, 1340, 1345, 1352, 1355, 1360, 1367, 1387, 1390, 1391, 1393, 1394, 1395, 1401, 1408, 1412, 1414, 1427, 1429, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1449, 1450, 1451.

Córdoba 23 de Febrero de 1866.  
—El Secretario contador, Rafael de Salas.

**Imprenta de R. Rojo y Comp.,  
Arco-Real, 49.**